



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRES TRABAJADORES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS. ANUALIDAD 2022.

PRIMERO.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección inicial y posterior contratación de tres personas desempleadas en el marco del *“Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus”* condicionada al importe de la subvención aprobada para el Ayuntamiento de Villarta (Cuenca) por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según lo establecido en la Orden de referencia (Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo – DOCM nº 145 de 29 de julio de 2022 –) correspondiente al Proyecto *“Trabajos de reparación y mantenimiento de vías públicas y sus elementos”* solicitado por este Ayuntamiento.

Así mismo, se establece la creación de una bolsa de suplentes por orden de selección para posibles sustituciones que puedan surgir a lo largo del desarrollo del mencionado Proyecto.

SEGUNDO.- DURACIÓN Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.

La duración y tipo de contrato será la que a continuación se detalla:

Tres contrataciones a jornada completa con una duración de 6 meses cada una y cuyas fechas de inicio coincidirán con la terminación del proceso de selección y de todos sus plazos.

La modalidad de contrato para el Proyecto *“Trabajos de reparación y mantenimiento de vías públicas y sus elementos”* será de tipo para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a jornada completa (405), de Lunes a Viernes, y retribuido con un salario de 1.166,70 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

Para el Proyecto a desarrollar no se exige titulación mínima.

TERCERO.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso y la valoración por la Comisión Paritaria de las circunstancias personales, familiares, económicas y laborales fijadas en las presentes Bases, siendo el concurso el sistema más idóneo para ello.



Se opta por el sistema de concurso, de carácter excepcional, según lo previsto en el art. 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha en atención a la naturaleza de los puestos a contratar y del perfil y circunstancias que concurren en las personas a las que se dirige la convocatoria de trabajo.

CUARTO.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

1.- Las contrataciones objeto de subvención deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupados inscritos, en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo, en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la oferta y que, ADEMÁS, se encuentren en alguno de los siguientes grupos en el momento de la contratación:

1.- Demandantes de empleo no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestación por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2.- Demandantes de empleo no ocupados menores de 30 años o mayores de 66 años en las mismas condiciones que el párrafo anterior cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el Programa, o bien cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.

3.- Demandantes de empleo y servicios no ocupados entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

4.- Demandantes de empleo y servicios no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo y servicios no ocupados inscritos en una Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha en la fecha de registro de la oferta genérica de empleo que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

c) Mujeres que tengan la condición de Víctimas de Violencia de Género (VVG), las cuales estarán excluidas del requisito de hallarse inscritas en una Oficina de Empleo en el momento de registrarse la oferta genérica de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas en el momento de la contratación. La condición de VVG se acreditará, preferentemente, con un informe del Instituto de la Mujer actualizado.

Se entenderá por “*personas en situación de exclusión social*” aquellas que tengan acreditada dicha situación por los Servicios Sociales competentes.



2.- No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, **PODRÁN PARTICIPAR OTRAS PERSONAS INSCRITAS** en la Oficina de Empleo de referencia como demandantes de empleo y servicios no ocupadas siempre que, en el ámbito territorial de actuación de la Entidad convocante, **NO** existieran personas interesadas y pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3.- **PODRÁN CONCURRIR** a esta convocatoria las personas que hayan estado en situación de alta laboral en el marco del PEEZRD 2021 así como en el de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. No obstante, en igualdad de condiciones siempre tendrán preferencia las personas que no hubieran sido objeto de contratación al amparo de las subvenciones citadas, así como las que no hubieran sido contratadas a través de bolsa de trabajo o contrato laboral con este Ayuntamiento durante el año 2021 o el presente 2022.

En todo caso, la persona a contratar deberá estar inscrita como demandante de empleo no ocupada.

4.- El incumplimiento de las obligaciones y el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar a la expulsión y a la exclusión de los/las solicitantes del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato si estuviera ya formalizado.

QUINTO.- SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO.

Los interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo de solicitud establecido por el Ayuntamiento como Anexo I, acompañado de la documentación requerida, y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento en horario de oficina **DESDE LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 5 DE ENERO DE 2023, AMBOS INCLUSIVE.**

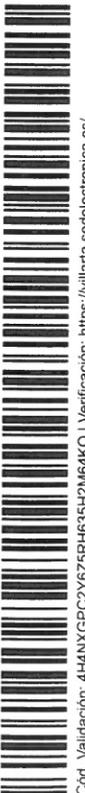
Las solicitudes podrán presentarse por correo, fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto las Bases como el Anexo I, estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas del Ayuntamiento de Villarta.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- Obligatoria para TODOS los participantes:

- Fotocopia D.N.I./ N.I.E.
- Fotocopia Tarjeta demandante de empleo (DARDE).
- Certificado de convivencia.
- Documentación acreditativa de cargas familiares. Libro/s de familia.
- Declaraciones de la Renta 2021 de todas las personas de la unidad familiar, o certificación emitida por la AEAT en el caso de no estar obligado.
- Certificado de prestaciones expedido por la Oficina de Empleo.
- Certificado de los periodos de inscripción expedido por la Oficina de Empleo.
- Certificado de la Seguridad Social de percibir, o no, pensión bien nacional o del extranjero.



2.- SOLO para aquellos participantes que reúnan alguna/s de la/s circunstancia/s:

- Informe/certificado acreditativo de la situación de Víctima de Violencia de Género (VVG), preferentemente informe actualizado del Instituto de la Mujer (en su caso).
- Certificado/Resolución de discapacidad del solicitante (en su caso).
- Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva con el/la solicitante (en su caso).
- Resolución emitida por la Autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el/la solicitante cuidador/a de una persona dependiente (en su caso).
- Informe de los Servicios Sociales acreditando la condición de persona en situación de exclusión social (en su caso).

SÉPTIMO.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

A los efectos de seleccionar a los participantes del “*Plan de Empleo Regional para Personas Desempleadas y en Exclusión Social*”, se creará una Comisión Local de Selección que, de conformidad con el art.60 del EBEP, estará compuesta por:

- ❖ Presidente/a: Funcionaria/o o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarta.
- ❖ Secretario/a: Funcionaria/o o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarta.
- ❖ Vocales: 3 Funcionarias/os o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villarta.

Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, y no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y de, al menos, uno de los vocales.

El/la Secretario/a de la Comisión, levantará Acta de las actuaciones de la misma en la que deberá quedar constancia de los miembros que la componen, los aspirantes que han concurrido a la selección (con expresión de la documentación aportada y la calificación otorgada), los/las aspirantes que ha sido propuestos/as, así como los posibles suplentes para el Proyecto, las renunciaciones y los candidatos excluidos, con expresión de la causa de exclusión.

La Comisión de Selección valorará la documentación aportada y ordenará a los aspirantes según la baremación contemplada en los siguientes puntos, levantándose Acta con los trabajadores seleccionados junto a aquellos que quedarán en reserva atendiendo a posibles renunciaciones, sustituciones, etc.

OCTAVO.- DEFINICIONES Y ACLARACIONES A LOS EFECTOS DE APLICACIÓN DEL BAREMO DE SELECCIÓN.

Se entenderá por **UNIDAD FAMILIAR** la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho (constituida legalmente), e hijos/as a cargo menores de 26 años, o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo, y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismos), todos ellos conviviendo con el/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

La **RENTA PER CÁPITA** de la unidad familiar se calculará sumando los ingresos netos de todos los miembros que la componen divididos entre 12 meses, cuando la paga extraordinaria esté prorrateada, o entre 14 meses en caso contrario. El resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez,



entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, tanto en el caso de trabajadores por cuenta ajena como trabajadores autónomos, con la declaración de la Renta de 2021.

En el caso de personas desempleadas, se empleará para el cálculo anterior la certificación emitida por el SPEE o la Declaración Responsable presentada por el interesado/a.

NOVENO.-BAREMACIÓN-PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES.

A) Se tendrá en cuenta **la duración de la situación de desempleo** de acuerdo con la siguiente regla de puntuación:

- a. **Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo**, POR ENCIMA de los 12 meses que exige la Orden, se otorgarán **0,3 puntos** hasta un máximo de 2 años de desempleo.

En consecuencia, la **puntuación máxima** por tiempo en desempleo será de $0,3 \times 8 = 2,4$ puntos.

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

B) **.- La renta per cápita familiar anual atendiendo a los ingresos del año 2021 (IRPF)** se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar -€-	Puntos
Ingresos cero	0,50 puntos
De 0,01 € a 100 €	0,40 puntos
De 100,01 € a 200 €	0,30 puntos
De 200,01 € a 400 €	0,20 puntos
De 400,01 € a S.M.I.(900,00 €)	0,10 puntos
Más del S.M.I.	0 puntos

En los casos de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta se deberá aportar **certificación de la AEAT** para acreditar tal circunstancia y se considerará como “ingresos 0”.

- C) La situación de personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que convivan con una persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado, sumará **0,50 puntos**.
- D) La situación de aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, se valorará con **1 punto**.



La acreditación de esta situación se efectuará, exclusivamente, mediante la aportación de la correspondiente Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente unida al correspondiente certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

E) Respecto a **la Discapacidad**, se baremará de la siguiente forma:

Discapacidad de los solicitantes

Grado de discapacidad	Puntos
Igual o superior al 33%	1

F) Desempleados/as con hijos de acuerdo a la definición de “unidad familiar” del Punto nº 8, **1 punto/hijo** (hasta un máximo de 2 puntos).

G) Desempleados/as que no estén percibiendo ningún tipo de prestación económica periódica (*), **2 puntos**.

H) Por acreditar experiencia en trabajos o sectores que impliquen necesariamente conocimiento en albañilería, **0,10 puntos/mes** hasta un máximo de **10 puntos**.

I) Por acreditar experiencia en trabajos o sectores que impliquen necesariamente conocimiento en jardinería, **0,10 puntos/mes** hasta un máximo de **10 puntos**.

J) Por acreditar experiencia en trabajos o sectores que impliquen necesariamente conocimiento en fontanería, **0,10 puntos/mes** hasta un máximo de **10 puntos**.

k) Desempleados que, a la fecha de registro de la oferta, sean mayores de 30 años y menores de 50, ambos incluidos, **1 punto**.

(*) Entiéndase prestación por desempleo, el subsidio, cualquier pensión, o programas de ayuda a desemplead@s (RAI, PREPARA, PAE...), bien a nivel nacional o del extranjero.

Los posibles empates entre aspirantes **se dirimirán utilizando como criterio el orden de presentación y registro de entrada de la instancia de solicitud de participación (Anexo I)** en el Registro General de este Ayuntamiento.

(Toda solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida NO admitiendo ninguna que se encuentre incompleta. Sólo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones).

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SELECCIONADAS/OS, RESERVAS Y/O EXCLUIDAS/OS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez realizada la selección, se procederá, de conformidad con lo establecido en el art. 45.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la publicación en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de este Ayuntamiento sitas en la C/Infanta Paz, 12 de Villarta:

1º.- La lista de personas admitidas y excluidas, especificando, en este último caso, el motivo de exclusión, concediéndose un plazo de 5 días hábiles, contados desde el mismo día de su publicación, para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones. **El orden de publicación del presente listado será el de presentación de instancias de solicitud de participación en el Registro de este Ayuntamiento.**

2º.- Una vez finalizado el plazo anterior, se reunirá la Comisión de Selección para proceder a la baremación de las solicitudes de acuerdo al Punto nº 9 de las presentes Bases. Finalizada ésta, se hará pública la lista provisional por orden de puntuación, concediendo un plazo de 5 días hábiles, contados desde el mismo día de su publicación, para alegaciones a efectos de posibles subsanaciones.

3º.- Una vez finalizado el plazo anterior, se estudiarán las posibles alegaciones presentadas, y se hará la publicación de las listas definitivas con las personas seleccionadas, excluidos/as y reservas con la baremación definitiva por orden de puntuación.

Las personas que no sean contratadas quedarán en reserva para eventuales sustituciones a lo largo del desarrollo del Proyecto en el mismo orden en el que aparezcan en esta última lista.

DECIMOPRIMERO.- NORMAS DE APLICACIÓN.

La selección de las personas desempleadas objeto de la presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes Bases, por lo dispuesto en la Orden 146/2022 de 27/07/2022 (DOCM nº 145, de 29 de julio de 2022), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus.

DECIMOSEGUNDO.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Villarta en el plazo de un mes o, directamente, Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villarta, sin perjuicio de que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante lo anterior, la presentación de solicitud interesándose por tomar parte en el procedimiento selectivo supone **LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS BASES REGULADORAS RECOGIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.**

Villarta, 30 de noviembre de 2022.





EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Luís Miguel Lerma Gómez.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)



ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE:

D./Dña. Fecha de nacimiento
...../...../..... Residente en y Domicilio
en.....
D.N.I./N.I.E./Pasaporte.....
.....Tfno.Fijo.....Móvil.....Correo-Electrónico.....
.....
Estado CivilDiscapacidad %Víctima de violencia de género
 SI NO Cargas familiares SI NO Discapacitados/Dependientes SI NO.

EXPONGO:

Que tengo conocimiento de la convocatoria para la selección de tres trabajadores en el marco del Plan de Empleo Regional de Castilla-La Mancha 2022 para personas desempleadas y en exclusión social y estoy dentro del plazo de presentación de instancias.

COMPROMISO Y AUTORIZACIONES:

- Que me interesa participar en el procedimiento de la convocatoria para la selección de trabajadores en el Plan de Empleo Regional para personas desempleadas y en exclusión social 2022.
- Que reúno las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.
- Adjunto la documentación exigida, en su caso, en las Bases de la convocatoria.
- Que son ciertos todos los datos facilitados en la presente solicitud, resultando excluido/a del proceso selectivo si se confirmara su omisión y/o falsedad.
- ACEPTO el procedimiento, requisitos y prioridades establecidos en la Bases redactas al efecto.
- Me comprometo a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a la situación personal y/o familiar desde el momento de la solicitud hasta la contratación.
- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Villarta a solicitar a la Oficina de Empleo de Motilla del Palancar, a otra oficina del territorio de Castilla-La Mancha, al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) o a cualquier otro Organismo Público, para su comprobación, la documentación que se estime conveniente.

DECLARACIÓN JURADA:

.- **DECLARO** que tengo responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, tener A MI CARGO (marcar lo que proceda):

Cónyuge o pareja de hecho (constituida legalmente)



Cód. Validación: 4H4NXGP2Y6Z5RH635H2M64KQ | Verificación: <https://villarta.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10

Hijo/as menores de 26 años, mayores de 25 con grado de discapacidad igual o superior al 33%, o tutelados/as menores de edad

Personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33 %) y que carezcan de ingresos superiores al 75 % del salario mínimo interprofesional.

Personas dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas, circunstancia que se acreditará mediante la Resolución declaratoria de la misma).

- **DECLARO** que reúno los requisitos de la convocatoria y que **SI / NO (márquese lo que proceda)** percibo prestación, subsidio o ayuda de protección frente al desempleo o cualquier tipo de pensión nacional o del extranjero.

Que las siguientes personas relacionadas a continuación que residen conmigo **SI / NO (márquese lo que proceda)** perciben ingresos de cualquier naturaleza:

D/D^a _____
DNI n^o: _____
Ingresos (en el supuesto): _____, en concepto de: _____, y por una cantidad bruta fija mensual de: _____ €.

D/D^a _____
DNI n^o: _____
Ingresos (en el supuesto): _____, en concepto de: _____, y por una cantidad bruta fija mensual de: _____ €.

Y en consecuencia,

SOLICITO:

Ser admitido/a a las pruebas de selección para dicha convocatoria.

En cumplimiento del art. 5.1 de la Ley Orgánica de 15/1999, queda Vd. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Villarta como titular del fichero, teniendo Vd. derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las Dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tiene por finalidad la realización de acciones facilitadores de empleo, así como del conjunto de actividades propias de este Ayuntamiento, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En VILLARTA, a..... de diciembre de 2022.
(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLARTA (CUENCA).

